

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO**de 11 de octubre de 2011****por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2011/344/UE relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Portugal**

(2011/683/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Artículo 1

Visto el Reglamento (UE) nº 407/2010 del Consejo, de 11 de mayo de 2010, por el que se establece un mecanismo europeo de estabilización financiera ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 3, apartado 2,

El artículo 1 de la Decisión de Ejecución 2011/344/UE se modifica como sigue:

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

1) El apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

Considerando lo siguiente:

«1. La Unión pondrá a disposición de Portugal un préstamo de un máximo de 26 000 millones EUR, con un plazo de vencimiento medio máximo de 12,5 años. El plazo de vencimiento para los distintos tramos del préstamo podrá ascender a 30 años como máximo.».

(1) El Consejo concedió a Portugal, a solicitud suya, una ayuda financiera [Decisión de Ejecución 2011/344/UE ⁽²⁾] para apoyar un ambicioso programa de reforma económica y financiera destinado a restablecer la confianza, posibilitar la vuelta de la economía portuguesa a un crecimiento sostenible y salvaguardar la estabilidad financiera del país, de la zona del euro y del conjunto de la Unión.

2) El apartado 5 se sustituye por el texto siguiente:

«5. Portugal pagará el coste de financiación de la Unión para cada desembolso.».

(2) Una prolongación de los plazos de vencimiento y una reducción del margen del tipo de interés ayudaría a garantizar la realización de los objetivos del programa, en consonancia con las conclusiones de los Jefes de Estado o de Gobierno de la zona del euro y de las instituciones de la Unión, de 21 de julio de 2011, sobre los préstamos del Fondo Europeo de Estabilidad Financiera.

Artículo 2

La modificación, en virtud de la presente Decisión, del artículo 1, apartado 1, primera frase, y apartado 5, de la Decisión de Ejecución 2011/344/UE se aplicará asimismo a los préstamos que hayan sido desembolsados antes de la entrada en vigor de la presente Decisión.

(3) A fin de consolidar los objetivos de liquidez y viabilidad, la prolongación de los plazos de vencimiento y la reducción del margen del tipo de interés deben aplicarse asimismo a aquellos tramos que ya hayan sido desembolsados.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es la República Portuguesa.

(4) A la vista de estas circunstancias, debe modificarse la Decisión de Ejecución 2011/344/UE.

Hecho en Luxemburgo, el 11 de octubre de 2011.

*Por el Consejo**El Presidente*

M. DOWGIELEWICZ

⁽¹⁾ DO L 118 de 12.5.2010, p. 1.

⁽²⁾ DO L 159 de 17.6.2011, p. 88.